

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 294-2018

Guatemala, 19 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, para programar asignaciones orientadas a la contratación del personal que prestará sus servicios técnicos y/o profesionales, para los proyectos de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, a realizarse en el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las dependencias involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **640** de fecha **19 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

ERRB/agch



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:



Comprobante número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
70	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	317,000	317,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>317,000</u>	<u>317,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>317,000</u>	<u>317,000</u>
Funcionamiento	317,000	317,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUETZALES (Q317,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



DICTAMEN NÚMERO: 640 **FECHA:** 19 OCT 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q317,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2957-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2018-83942 de fecha 17 de octubre de 2018. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2957-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q317,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar las asignaciones para financiar la contratación del personal que prestarán sus servicios técnicos y/o profesionales en las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional en la cantidad de Q110,000 y de Asesoría Específica por Q207,000, para cumplir con los proyectos de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, en el presente ejercicio fiscal.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 respectivo, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q317,000, de la siguiente manera:
 - a. Q110,000, para la contratación del personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que prestarán sus servicios técnicos y/o profesionales en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, con el propósito de cumplir con los proyectos de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales, en el presente ejercicio fiscal.
 - b. Q207,000, para la contratación del personal con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que prestarán sus servicios técnicos y/o profesionales en la Dirección de Asesoría Específica, para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas, en el presente año.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional por medio de la Dirección de Asuntos Administrativos, propone espacio presupuestario por la cantidad de Q317,000 de los renglones de gasto 121 Divulgación e información por el monto de Q60,000, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad por Q107,000, 185 Servicios de capacitación en Q50,000 y 186 Servicios de informática y sistemas computarizados por Q100,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, los cuales ya no ejecutarán en lo que resta del presente año.
5. Cabe indicar que, en relación a lo que establece el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, sub numeral 2.4.3. y su modificación contenida en el Oficio Circular número 02-2018 de fecha 31 de mayo de 2018, para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, adjuntan las justificaciones de dichas contrataciones para los programas de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, en el presente ejercicio fiscal.
6. La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 61-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, autoriza la reprogramación de subproductos por la cantidad de Q317,000, la cual no implica modificación de metas físicas, adjuntando para el efecto, el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 80.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

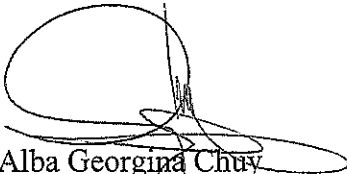


- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 24, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - c. Restituir con recursos que provengan de sus presupuestos de egresos vigentes, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Remitir la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal con su Resolución aprobatoria, conforme los créditos solicitados en la presente gestión, de conformidad con lo que establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, veinte para el presente año, Artículo 36.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.
 9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUETZALES (Q317,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:


Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de octubre de 2018

Resolución número: (351) trescientos cincuenta y uno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q317,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2957-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q317,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar las asignaciones para financiar la contratación del personal que prestarán sus servicios técnicos y/o profesionales en las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, para cumplir con los proyectos de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, en el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que derivado que la contratación del personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal no contraviene lo establecido en los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, sub numeral 2.4.3., debido a que las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, adjuntan las justificaciones de dichas contrataciones para los programas de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, en el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **640** de fecha **19 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **TRESCIENTOS**

DIECISIETE MIL QUETZALES (Q317,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

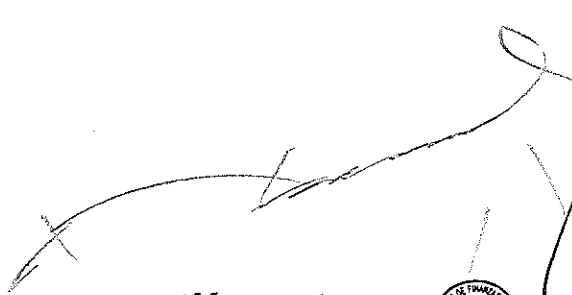

POR TANTO:



Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUETZALES (Q317,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos

presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de financiar la contratación del personal que prestarán sus servicios técnicos y/o profesionales en las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Específica, para cumplir con los proyectos de alto impacto vinculados a las prioridades presidenciales y para la atención de temas especiales que asigne el Despacho Ministerial, a realizarse en el presente ejercicio fiscal. **III)** Asimismo, las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 32; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q317,000. (folios). -----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			16	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	294-2018		19	10	2,018	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-013-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-60,000.00	-60,000.00
11130007-01-00-000-013-000-181-0101-11-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	-107,000.00	-107,000.00
11130007-01-00-000-013-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-50,000.00	-50,000.00
11130007-01-00-000-013-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	-100,000.00	-100,000.00
TOTAL ==>		-317,000.00	-317,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-013-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	110,000.00	110,000.00
11130007-01-00-000-014-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	207,000.00	207,000.00
TOTAL ==>		317,000.00	317,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/54-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ASESORÍA ESPECÍFICA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 029.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			16	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	294-2018		19	10	2,018	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-317,000.00</u>		<u>317,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-317,000.00		317,000.00	
0000		-317,000.00		317,000.00
TOTAL		-317,000.00		317,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-317,000.00	317,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-317,000.00	317,000.00
TOTAL:		-317,000.00	317,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/54-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ASESORÍA ESPECÍFICA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 029.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			16	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	294-2018		19	10	2,018	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-317,000.00	317,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-317,000.00	317,000.00
		10201	Asuntos fiscales	317,000.00
TOTAL:			-317,000.00	317,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-317,000.00	317,000.00
TOTAL:	-317,000.00	317,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/54-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ASESORÍA ESPECÍFICA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 029.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			16	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	294-2018		19	10	2,018	70
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

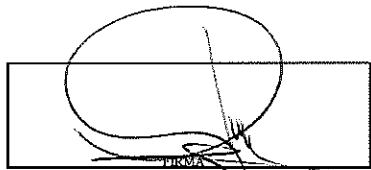
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/54-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ASESORÍA ESPECÍFICA, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 029.

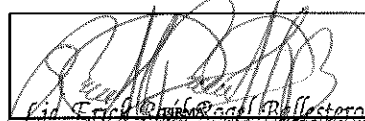
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,018
DIA	MES	AÑO



Licda. Alba Georgina Chuy E.
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO



JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO